

Tema: tránsito y estacionamiento vehículos de tracción pesada.

Fecha: 30/11/07

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2472/2007

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 861/96;
La Ordenanza Municipal N° 1073/98;
La Ordenanza Municipal N° 1088/98;
La Ordenanza Municipal N° 2277/06;

CONSIDERANDO:

Que debido a la problemática que representa la circulación por el radio céntrico de la ciudad de los vehículos de Tracción Pesada, designado como tales según Ordenanza N° 1073/98 art. 3º, como consecuencia de:

1. El movimiento significativo de camiones que realizan el transporte de carga de larga distancia desde y hacia Río Grande, cuyo número aproximado es de 2500 mensuales, es decir un promedio estimado de 100 camiones por día.
2. La existencia, todavía, de muchos depósitos fabriles de importantes empresas en el radio céntrico de la ciudad los cuales originan un importante movimiento de camiones para el abastecimiento de materiales a las respectivas empresas.
3. La descarga que deben realizar los comercios, como supermercados, mayoristas y/o corralones de materiales, con productos perecederos y no perecederos
4. El importante crecimiento del parque automotor el cual vislumbra la misma tendencia en el mediano y largo plazo.

Que en la actualidad la ciudad no cuenta con una playa de estacionamiento para camiones, que cubra con infraestructura necesaria los servicios primarios y secundarios inherentes al servicio que presta el Transporte de Carga y Descarga de larga distancia y el de sus chóferes;

que por lo antes mencionado y en función de brindarle la posibilidad de aproximarse con sus respectivos camiones (solo sus unidades tractoras) al centro de la ciudad a los chóferes de camiones para que satisfagan sus necesidades de alimento, salud, tramites en general, etc;

que se hace necesario establecer una metodología de trabajo que contribuya a ordenar el tránsito vehicular en la ciudad y sobretodo en su radio céntrico evitando congestionamientos innecesarios como consecuencia del tránsito de vehículos de gran porte, teniendo en cuenta la delimitación del Microcentro de la ciudad establecido por Ordenanza N° 861/96 como parámetro para establecer una zona restrictiva para la problemática planteada.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLECESE una zona restrictiva para el tránsito y estacionamiento de vehículos de tracción pesada, de acuerdo a lo definido como tales en el art. 3º de la Ordenanza Municipal N° 1073/98, definida por el siguiente radio céntrico de la ciudad que a continuación se designa:

a) Al Norte: calle Don Bosco desde Av. San Martín hasta Bilbao; Av. San Martín desde Don Bosco a Thorne; y Thorne desde Av. San Martín hasta El Cano.

- b) Al Este: calle Ameghino desde Thorne hasta Av. Belgrano; calle El Cano desde Miguel Cane hasta 11 de Julio; calle Güemes desde M. Cané hasta Rosales.
- c) Al Sur: calle 11 de Julio desde El Cano hasta Bilbao.
- d) Al Oeste: calle Bilbao desde 11 de Julio hasta Don Bosco.

Art. 2º) RESTRÍNJASE la circulación y estacionamiento de vehículos de tracción pesada (unidad tractora) en las siguientes arterias de nuestra ciudad:

- a) Barrio Mutual calle Viedma desde Santa Fe hasta Pellegrini; calle Ushuaia desde Pellegrini hasta Santa Fe.
- b) Barrio Chacra 2 calle Prefectura Naval Argentina desde Av. San Martín hasta Santa Rosa en ambos sentidos ascendente y descendente; calle Luisa Rosso desde Aeroposta Argentina hasta Pellegrini; calle Pelligrini desde Berta Weber hasta Santa Rosa.

Art. 3º) PERMITASE la libre circulación y estacionamiento de vehículos de tracción pesada, *SOLO LAS UNIDADES TRACTORAS*, fuera de la zona restrictiva de la ciudad delimitado en al art. 1º de la presente Ordenanza y fuera de las arterias mencionadas en el art. 2º de la presente Ordenanza.

Art. 4º) PERMITASE la libre circulación de vehículos de tracción pesada, *SOLO LAS UNIDADES TRACTORAS*, por la Avenida Belgrano, en ambos sentidos, en toda su extensión y como así también por la calle Sarmiento (continuación de Belgrano) hasta su llegada al Parque Industrial. La circulación por la Avenida Belgrano tendrá las siguientes restricciones horarias en función de los horarios de ingresos y egresos de los establecimientos educativos, a saber: de 07,30 a 08,30 hs.; de 12,00 a 14,00 hs. y de 16,30 a 18,00 hs.

Art. 5º) ESTABLECESE el carácter transitorio de la presente Ordenanza Municipal por el plazo de 365 días, a partir de su publicación, en función de la adecuación de la infraestructura necesaria mencionada en el considerando de la presente.

Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.
Fr/OMV